

Constancia secretarial: Manizales, veinticuatro (24) de junio de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que 12 de los corrientes la parte actora solicitó el emplazamiento del señor Fabio Idárraga Martínez, afirmando desconocer sus datos de ubicación.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinticuatro (24) de junio de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bayport Colombia S.A. contra David Mauricio Pineda Arias, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00139-00.

En memorial que antecede la parte actora solicitó el emplazamiento de David Mauricio Pineda Arias afirmando desconocer sus datos de ubicación y aportó prueba de la notificación electrónica infructuosa requerida en auto que antecede.

Tal como lo establece el art. 293 del CGP el pedimento es viable, pues no se cuenta con ningún dato adicional para lograr su notificación. Por ende, se ordena su emplazamiento y para lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se publicará su emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de su publicación en un medio escrito

Por Secretaría désele cumplimiento al Acuerdo n.º PSAA14-10118 de 2014 el cual dispone el registro nacional de emplazados.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, vencidos los cuales se designará al emplazado un Curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación y continuará el proceso hasta su terminación de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f633e6ebd075fa25fe21f211c9a9124d6b11c3f67bdaa7c0804f55b0725d58ef

Documento generado en 24/06/2021 03:04:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**